CONTRATO S.G MINISTRO N° 234 /2023
CONVENIO MODIFICATORIO Nº 05, CONTRATO S.G MINISTRO Nº332/2018

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de diciembre del 2023, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES - MOPC,** representado por la **SRA MINISTRA ING. CLAUDIA MARIA DE LA PAZ CENTURIÓN RODRÍGUEZ,** con domicilio la calle Oliva y Alberdi de esta ciudad, referido en adelante el "Contratante" y, de otra parte, la empresa **CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGÍA S.A.,** portador del RUC N° 80103999-1, con domicilio en Aviadores del Chaco N° 2060, Edificio World Trade Center, Torre 4 – Piso – Edificio D, de esta ciudad, representado por la **Sra ELIANA VICTORIA ROA FLEITAS** con C.I. Nro 4.884.602, denominado en adelante **EL CONSULTOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES"** e individualmente, "**PARTE"**, acuerdan suscribir el **Convenio Modificatorio Nº 05** del Contrato S.G. MINISTRO N° 332/2018, en el marco del **LLAMADO MOPC N° 37/2017 "CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA ESPECIALIZADA EN LA FISCALIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR BELLA VISTA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" ID Nº 325.814**, de conformidad a la Resolución N° de fecha 1947 de 06 de diciembre de 2023, en el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

1. MARCO CONTRACTUAL.
El presente Convenio Modificatorio N.º 5 se emite en base a lo establecido en las establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) *Cláusula 16. Modificaciones o Variaciones*, las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) dentro de la Cláusula 14.1. Vencimiento del Contrato *Cláusula 38.1. Precio del Contrato*, del Contrato S.G. MINISTRO Nº 332/2018. Ley N° 5.614/2016 "Que aprueba los Convenios de Préstamos 3393/OC-PR y 3394/BL-PR del Banco Interamericano de Desarrollo – BID", artículos 7.02 Selección y contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes y selección y contratación de servicios de consultorías. Cláusula 4.04 del Anexo de la Ley referida, Selección y contratación de servicios de consultoría. Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350 marzo 2011.

2. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO.
Los documentos firmados por las partes que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo al Convenio Modificatorio Nº 5 O-CSC/CPR-1325/2023 del 18 de julio de 2023.
b) Memorándum Interno ECATEF – CAPSOH Nº 73/2023 – Parecer Legal.
c) Memorándum SUP BV Nº 04/2023 – Informe Técnico de la Supervisión de Obras.
d) Nota Fiscalización CS-CSPY Nº 032/2023 – Expediente MEU Nº 28.359/2023.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado en el Contrato.
Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 5 estará regido por el Contrato Original y los Convenios Modificatorios anteriores.
ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el alcance de los servicios de la Consultoría con sus respectivos precios adicionales.
ARTÍCULO SEGUNDO: El Convenio Modificatorio N°05 (Variación N°05) aumenta el monto del Convenio Modificatorio N°04 (Variación N°04) en Gs. 2.239.326.353 (guaraníes Dos mil doscientos treinta y nueve millones trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y tres) IVA incluido, que representa el 21,03%. La suma de los porcentajes de la Variación N°01 (2,50%), más la variación N°02 (33,07%), más la variación N°03 (7,15%), más la variación Nº 04 (9,94%), más la variación Nº 05

Abog. Eliana Roa
Representante Legal
CONCREMAT
engenharia e tecnologia S.A.

(21,03%) resulta el 73,69% del monto original del contrato. Este aumento del precio del contrato en el presente convenio modificatorio no estará sujeto a la Cláusula CEC 38.1 Tercer párrafo (ajuste de precio).

El monto total a pagar por los servicios de la fiscalización de las obras, acordados con la suscripción del Convenio Modificatorio N° 05, asciende a Gs 18,495,301,957 (guaraníes dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco millones trescientos un mil novecientos cincuenta y siete) IVA incluido.

ARTÍCULO TERCERO: Ampliar el plazo de vigencia del contrato hasta el cumplimiento total de sus obligaciones Contractuales y el cobro efectivo del último pago. No Obstante, en caso de que durante el periodo de notificación de defectos (12 meses), el Contratante solicite a la Contratista la realización de trabajos adicionales debido a defectos encontrados en la Obra, el Consultor será responsable de la fiscalización de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: EL CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE la ampliación de los plazos de los Seguros y Garantías indicados en las CEC 24.1 del Contrato S.G. Ministro N° 332/2018 del 12/11/2018.

En fe de lo cual, se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar indicados más arriba.

SRA. ELIANA VICTORIA ROA FLEITAS
POR EL CONSULTOR
Abog. Eliana Roa
Representante Legal
CONCREMAT
engenharia e tecnologia S.A.

ING. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
POR EL CONTRATANTE